


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
“Avanzamos para ti”

Santo Domingo, D. N.
01 de octubre de 2021

0029371

Dr. Juan Manuel Méndez García
Director
CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE)
Su Despacho

Distinguido Doctor Méndez:

Luego de saludarle cortésmente, le informamos que hemos revisado las normativas vigentes de su institución, con el objetivo de definir la aplicación del Indicador 1.04: Carta Compromiso del Sistema de Monitoreo de Administración Pública, SISMAP Poder Ejecutivo.

En el numeral 4.2 de la Resolución 212-2020 que actualiza y formaliza el Sistema de Monitoreo de Administración Pública cita: “los indicadores y sub-indicadores que conforman el SISMAP aplican a todas las instituciones que forman parte del sistema. Sin embargo, en el caso de organismos de la Administración Pública en los que las leyes especiales inciden en aspectos específicos de su gestión, se les pondrá un **No Aplica**, a los indicadores con dichos elementos legales específicos”.

El Viceministerio de Servicios Públicos, a través de la Dirección de Diseño y Mejora de Servicios Públicos de nuestro Ministerio, realizó una verificación en la que determinó que basado en los requerimientos de la metodología existente en el Programa Carta Compromiso al Ciudadano y en las normativas de su institución, dicho indicador No Aplica, por lo que procederemos a la inactivación permanente del mismo.

La base conceptual que sustenta dicha inactivación, se encuentra en el Informe anexo.

Con sentimientos de alta consideración y estima, se despide,

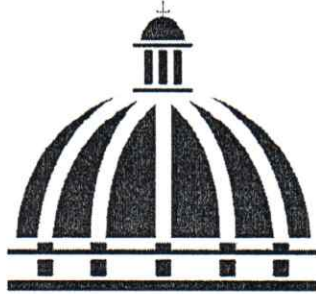
Atentamente,


Lic. Darío Castillo Lugo
Ministro de Administración Pública

DCL/HM/iv
VEDI-092-21

Anexo: citado.





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**Informe sobre revisión del Centro de Operaciones de
Emergencia (COE) en el indicador 01.04 Carta Compromiso
al Ciudadano.**

METODOLOGIA Y ANALISIS REALIZADO

Con el objetivo de definir el estatus final de la institución en el indicador 1.04 “Carta Compromiso al Ciudadano”, en el Sistema de Monitoreo de la Administración Pública, hemos realizado un análisis, tomando como base los siguientes criterios:

1. Las atribuciones, funciones y competencias la institución, emanadas de sus normativas vigentes, con relación a la provisión de los servicios.
2. Fueron realizadas reuniones entre el MAP y la institución a continuación, donde se abordaron aspectos técnicos vinculados a los requerimientos contenidos en la metodología del Programa Carta Compromiso al Ciudadano.

Por lo expuesto anteriormente, elaboramos este informe, clasificando con las normativas consultadas, los servicios que actualmente están siendo ofrecidos por la institución objeto del análisis y finalmente, una conclusión para su consideración final.

Normas usadas de referencia, además de las propias de cada institución, están la 41-08 y sobre todo la Orgánica de la Administración Pública 247-12, especialmente para aquellos casos de instituciones que se rigen por el Código de Trabajo, para sus temas laborales.

Institución: Centro de Operaciones de Emergencia (COE)

Normas que rigen o crean sus servicios (número de ley, decreto o resolución)

Decreto. No. 360-01 que crea el Centro de Operaciones de Emergencia (COE)

- **ARTÍCULO 2.-** Se establece que el Centro de Operaciones de Emergencia (COE), es el vocero oficial del Gobierno, en caso de una amenaza inminente de que se produzca un evento destructivo.
- **ARTICULO 3.-** Que una vez activado el Centro de Operaciones de Emergencia (COE), ante la inminente amenaza de un desastre, o para la ejecución de operativos durante periodos especiales como semana santa, festividad navideña, actividades religiosas u otras, destinados a la prevención para salvaguardar vidas y proteger propiedades, ninguna institución podrá emitir informaciones al público si no fuese a través de los canales establecidos por el COE.
- **ARTICULO 4.-** El Centro de Operaciones de Emergencia (COE), estará bajo la dirección de sendos representantes de las siguientes instituciones: Defensa Civil, Secretaria de Estado de las Fuerzas Armadas y el Cuerpo de Bomberos de Santo Domingo, a la cual deberá reportarse el Encargado del Centro de Operaciones de Emergencia, quien será designado mediante decreto del Poder Ejecutivo.

Ley No 147-02 sobre gestión de riesgos:

- De acuerdo a la ley 147 y su reglamento, el COE es un organismo de coordinación para la preparación y respuesta en caso de desastres. En esta instancia es donde se planifica y ejecuta la coordinación interinstitucional para la preparación ante situaciones de desastres o emergencias con potencial de afectar a la población y que requieran la intervención colectiva de las instituciones del Sistema Nacional de Prevención, Mitigación y Respuesta ante Desastres.
- **ARTÍCULO 12.-** Centro de Operaciones de Emergencias: se ratifica mediante esta ley el Centro de Operaciones de Emergencias (COE) el cual funcionará como organismo de coordinación para la preparación y respuesta en caso de desastres.

En relación al reglamento de la aplicación de la Ley No.147-02, sobre Gestión de los riesgos.

- El Centro de Operaciones de Emergencia (COE) es el órgano operativo de la CNE, responsable de promover y mantener la coordinación y la operación conjunta entre los diferentes niveles,

jurisdicciones y funciones de las instituciones involucradas en el manejo y atención de emergencias y desastres en el país.

La institución no cuenta con una cartera de Servicios publicada en su portal web.

Servicios	A quien va dirigido	¿Es parte de un proceso interinstitucional?
N/A	N/A	N/A

Análisis y conclusión:

El COE es el órgano operativo de la Comisión Nacional de Emergencia (CNE), responsable de promover y mantener la coordinación en las instituciones involucradas en el manejo y atención de emergencias y desastres en el país. Es la única instancia de coordinación autorizada para declarar alertas. Luego de analizar la normativa interna y externa se identificó que el COE No Aplica para la Carta Compromiso al Ciudadano